



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0187

Como quiera que la entidad demandante acreditó que consignó, a órdenes de este juzgado, el valor del avalúo del inmueble objeto de esta acción de expropiación (Archivo 011), de conformidad con el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena la **ENTREGA ANTICIPADA** del bien objeto de las pretensiones.

Para tal efecto, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal o Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, para que efectúe la entrega del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-27288. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM